

**AUTORIZA CONTRATACIÓN
DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
LICENCIAS ALEKS®, CON EL
PROVEEDOR MCGRAW HILL
COLOMBIA S. A. S., POR LAS
RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N°523.24

SANTIAGO, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario Afecto N.º 581/24, que aprueba el Presupuesto de la Universidad de Chile para el año 2024; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT) perteneciente a la Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante también indistintamente la Facultad o FEN, requiere la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 90 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro y 4to medio).
2. Que, como se explica en el informe técnico de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por la jefa del programa que se individualiza a continuación, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT), es un programa que busca identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnicos-profesionales para brindarles una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la educación superior. El programa consiste en 10 horas de clases semanales de Lenguaje, Matemáticas y Desarrollo de Talentos (trabajo de habilidades sociales e individuales), realizadas en la FEN, y dirigidas a estudiantes mientras cursan su tercer y cuarto año de enseñanza media, considerando, además, un semestre de verano intensivo entre 3.º y 4.º Medio.



3. Que, desde sus inicios, la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT), ha considerado dentro de su plan de trabajo, la utilización de softwares que potencien el aprendizaje de los estudiantes, siendo Assessment and Learning in Knowledge Space (ALEKS®), el sistema que mejor responde a sus necesidades, permitiéndole a los alumnos segmentar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada uno de ellos. Lo anterior, debido a que ALEKS® es una plataforma de aprendizaje en línea basado en investigaciones que ofrece cursos de matemáticas, brindando el apoyo individual necesario para que cada estudiante logre el dominio de estos conocimientos y habilidades. Asimismo, ALEKS® ayuda a los estudiantes a dominar los temas del curso mediante un ciclo continuo de dominio, retención de conocimientos y comentarios positivos.
4. Que, desde el año 2015 la Escuela de Desarrollo de Talentos (EDT) adquiere licencias ALEKS®, y que dicha adquisición varía según la cantidad de matrículas disponibles, otorgándose cada licencia a un estudiante seleccionado en el programa. Cabe señalar que, mediante la Resolución N.º 005.24 de 05 de enero de 2024, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, fue autorizada la última contratación a través de trato directo, comprendiendo aquella el periodo de 12 meses contados desde el 15 de marzo de 2024 al 14 marzo de 2025.
5. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de convenio marco del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl. según da cuenta certificado emitido por el Encargado de Adquisiciones de la Escuela de Pregrado y el cual se encuentra adjunto al presente documento.
6. Que, dado lo anterior, se solicitó una cotización a **MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S.** con domicilio en Carrera 85D N.º 46A-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, quien remitió la cotización N.º 40111100, de fecha 11 de noviembre de 2024, para la contratación de 120 licencias ALEKS 6-12 2-MONTH SUBSCRIPTION (prueba de rendimiento para selección de alumnos) y 90 licencias ALEKS K-6 MATH 1 YEAR STANDALONE SU (acceso programa de clases prácticas para alumnos de 3ro medio), por un valor total de USD 5.625.- (cinco mil seiscientos veinticinco dólares americanos), para un período de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2025 al 14 marzo de 2026, lo cual permite mantener la continuidad de este servicio.
7. Que, el presente requerimiento fue autorizado por la Coordinadora Administrativa de la Escuela de Pregrado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria adjunto, de fecha 15 de octubre de 2024, por un monto de USD 6.693,75.- (seis mil seiscientos noventa y tres dólares con setenta y cinco centavos de dólar), que corresponde a un total de USD 5.625.- (cinco mil seiscientos veinticinco dólares americanos), para la contratación requerida, más la suma de USD 1.068,75.- mil sesenta y ocho coma setenta y cinco dólares americanos) correspondiente al IVA, el cual será retenido y enterado en arcas fiscales chilenas, según lo dispuesto en la Ley N.º 21.210, lo anterior, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.
8. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, de Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *“cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.

9. Que, los artículos citados exigen la concurrencia de dos requisitos: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

10. Que, en cuanto al primero de ellos, consta en el informe de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Escuela de Desarrollo de Talentos de la Facultad, que la finalidad de esta contratación es poder llevar a cabo las labores propias de la unidad, cuyo objetivo es identificar a jóvenes sobresalientes de liceos técnico-profesionales para brindar una formación integral que les permita ingresar, mantenerse y graduarse de la Educación Superior, lo que implica el desarrollo de labores tanto de naturaleza docente como de vinculación con el medio de la Facultad, y estas requieren de la contratación de las licencias materia de esta resolución.

11. Que, para analizar el segundo requisito, es necesario tener en cuenta que, desde sus inicios, la Escuela de Desarrollo de Talentos realizó búsquedas de softwares que potenciaran el aprendizaje de los estudiantes, según da cuenta el informe citado anteriormente, siendo Aleks® el que sigue respondiendo de mejor manera a las necesidades particulares de la unidad, porque permite parcelar el trabajo y trazar una ruta de aprendizaje personal para cada estudiante, todo ello sin perjuicio de que, como sostiene el informe, actualmente la Universidad de Chile, en conjunto con el Ministerio de Educación, se encuentran desarrollando un software orientado al aprendizaje matemático en el mismo sentido del software cuya contratación se requiere, pero aún no se encuentra en condiciones de ser utilizado.

12. Que, el software referido es comercializado en el territorio nacional únicamente por el proveedor individualizado en el considerando 6, según da cuenta la carta emitida con fecha 11 de noviembre de 2024, que señala que la propiedad intelectual pertenece a McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC. Todos los Derechos Reservados, por lo que para efectos de esta contratación corresponde a un proveedor único de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa de servicios *“si solo existe un proveedor del bien o servicio”*, cuestión que se verifica en la especie al no existir ninguna alternativa para adquirir las licencias.

13. Que, el hecho de ser un proveedor único, según da cuenta el considerando anterior, permite a su vez señalar que un procedimiento licitatorio no resulta la vía idónea para satisfacer la necesidad de la Facultad en orden a contratar las licencias, ya que no existe ninguna posibilidad de someterla a un procedimiento concursal de compra al no haber alternativas disponibles para su contratación, siendo por tanto forzoso concluir que un procedimiento licitatorio pone en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades llevadas a cabo por la EDT de la Facultad puesto que mediante este no se podría llegar a obtener las licencias.

14. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 0115 de 2021, que reglamenta el uso de las causales invocadas en el considerando 8, y señala como supuestos de aplicación, según su artículo 2 en relación con el artículo 4 e), los siguientes: “3) *Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos*; 4) *Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros (...)*”.

15. Que, en este caso, al tratarse de un proveedor extranjero y designado como único canal de venta para las licencias requeridas por la EDT de la Facultad, por parte del desarrollador del software, es posible concluir con certeza que un mecanismo de licitación no solo es ineficiente, sino que es inviable atendida la particular naturaleza de esta contratación, por lo que la misma será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos señalados en esta resolución.

16. Que, adicionalmente, corresponde indicar que el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando “*se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*”, cuestión que también aplica en la especie, ya que la contratación se debe realizar con el único proveedor que cuenta con la titularidad del software para efectos de distribuir las licencias de uso, el cual es extranjero y proveerá dicho servicio desde fuera del territorio nacional.

17. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de las licencias, corresponden a la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en <https://www.aleks.com/>, y forman parte integrante de esta resolución.

18. Que, la presente contratación tendrá una vigencia de 12 meses contados desde 15 de marzo de 2025 al 14 marzo de 2026, siempre y cuando el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

19. Que, McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC, es una empresa extranjera con sede corporativa en Nueva York, Estados Unidos. Dicho holding cuenta con representación mundial a través de distintas filiales, quienes están autorizadas para distribuir y comercializar todos sus productos. Hasta el año 2020, McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC, contaba con representación en Chile a través de McGraw-Hill Interamericana de Chile Ltda., pero a partir del año 2021, la representación sudamericana se encuentra consolidada en MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S. filial ubicada en Bogotá, Colombia, fuera del territorio nacional, tal como se puede constatar en <https://www.mheducation.com/global-sites>, y que es el proveedor emisor de la cotización citada en el considerando 6.

20. Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera sin representación en Chile ni inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

21. Que, la contraparte técnica será doña Gladys Ahumada, Jefa de Escuela de Desarrollo de Talentos - Escuela de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

22. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE la adquisición de licencias ALEKS® a través de trato directo, con proveedor MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S., domiciliado en Carrera 85D N.º 46A-65, Bodegas 9, 10 y 11, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, Colombia, por un monto total de USD 5.625.- (cinco mil seiscientos veinticinco dólares americanos) más IVA, en virtud de las causales establecidas en la parte considerativa. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2. APRUÉBANSE las condiciones de contratación y pago de las licencias ALEKS®, establecidas en <https://www.mheducation.com.co/col-aleks>

3.- AUTORÍCESE el pago por la suma de USD 5.625.- (cinco mil seiscientos veinticinco dólares americanos), a través de transferencia electrónica al proveedor MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S, así como el pago del IVA correspondiente a USD 1.068,75.- (mil sesenta y ocho coma setenta y cinco centavos de dólar americano), monto este último que será enterado en arcas fiscales chilenas por la Facultad, más los gastos de transferencia que genere la transferencia electrónica a efectuar al proveedor.

El pago al proveedor MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S, se efectuará en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo que lo aprueba. El pago será realizado según los siguientes datos:

Nombre	: MCGRAW HILL COLOMBIA S. A. S
NIT	: 901.578.681-5
Banco	: HSBC Bank USA NA
Cuenta	: 189023732
Código Swift	: MRMDUS33
ABA	:021 001 088
Dirección Banco	: 2911 Walden Ave, Depew, NY 14043

3.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile del año 2025, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.



4.- PUBLÍQUESE la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-11-29 15:29:00 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2024-11-29 15:10:35 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-11-29 11:32:28 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/BLP/GFV

Distribución:

- 1.- Unidad Jurídica - FEN.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Adquisiciones-FEN.

